

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

**Número: 24**

**Presentada por: Administración**

**Serie 2013-2014**

**PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUMERO 4, SERIE 1998-1999, SEGÚN ENMENDADA POR LA ORDENANZA 186, SERIE 2001-2002 Y AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A QUE, A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO, OTORGUE CONTRATO CON V.C. PROMOTION, INC., PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL ANFITEATRO ROMAN BALDORIOTY DE CASTRO Y SUS KIOSKOS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO** : *El Municipio de Guaynabo es dueño en pleno dominio del Anfiteatro Román Baldorioty de Castro ubicado en la calle Ramón Emeterio Betances número 1, en Guaynabo, Puerto Rico.*

**POR CUANTO** : *A tales efectos, el 26 de agosto de 1998, el Municipio de Guaynabo aprueba la Ordenanza Número 4, Serie 1998-1999, para que el Alcalde pudiese arrendar el local libre del requisito de subasta. Posteriormente, se enmienda dicha Ordenanza, con fecha del 27 de marzo de 2002, mediante Ordenanza Número 186, Serie 2001-2002, con el propósito de arrendar libre del requisito de subasta los 4 kioskos ubicados en las facilidades del Anfiteatro Román Baldorioty de Castro.*

**POR CUANTO** : *La Administración Municipal está verdaderamente comprometida en ofrecer a los habitantes de Guaynabo un ambiente en el cual se realicen actividades que redundan en una sana recreación educativa, artística y cultural con el propósito de unir la familia guaynabeña y de pueblos limítrofes.*

**POR CUANTO** : *La compañía V.C. Promotion, Inc. es una compañía con 14 años de experiencia en el campo de la producción de espectáculos y manejo artístico para actividades del más alto nivel.*

**POR CUANTO** : *La compañía V.C. Promotion, Inc. está interesada en arrendar y maximizar el uso de las facilidades del Anfiteatro, incluyendo el uso de sus 4 kioskos, con el fin de brindar más actividades artísticas que brinden entretenimiento a los residentes de Guaynabo y pueblos limítrofes y propulsar la actividad económica que tales actividades promueven.*

**POR CUANTO** : *El Artículo 10.011 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone, en su parte pertinente, que no obstante a lo dispuesto en el Artículo 11.001 de esta Ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante*

Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble, por un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

**POR CUANTO** : *Es necesario que se exima del requisito de Subasta Pública el arrendamiento del Anfiteatro Román Baldirioty de Castro a V.C. Promotion, Inc., a los fines de que se pueda maximizar el uso de dichas facilidades para eventos artísticos y propiciar la actividad económica que dichos eventos se genera en el Municipio de Guaynabo.*

**POR TANTO** : **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2013.**

*Sección 1ra.* : *Derogar, como por la presente se deroga, la Ordenanza Número 4, Serie 1998-1999, del 26 de agosto de 1998 y la Ordenanza Número 186, Serie 2001-2002, del 27 de marzo de 2002.*

*Sección 2da.* : *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o la persona que él designe a que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo otorgue contrato con V.C. Promotion, Inc., para el arrendamiento de las facilidades del Anfiteatro Román Baldorioty de Castro y sus 4 kioskos, ubicado en la calle Ramón Emeterio Betances número 1, en Guaynabo, Puerto Rico. Este arrendamiento será por un término de dos (2) años. El canon de arrendamiento se establece como sigue:*

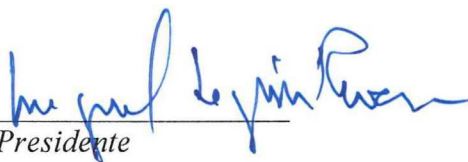
Local	Canon
Anfiteatro	\$700.00 mensuales
4 Kioskos	\$500.00 por actividad (el canon no aplica si el Municipio es co- auspiciador o promociona la actividad)

*A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, V.C. Promotion, Inc., proveerá al Municipio de Guaynabo, a la firma del contrato, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00, para cubrir daños a la persona y de \$500,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado como "Hold Harmless Agreement" a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio Autónomo de Guaynabo como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas*

que puedan surgir dentro de los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de cancelación. V.C. Promotion, Inc., le proveerá al Municipio la evidencia de la Póliza y el documento de endoso a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento.

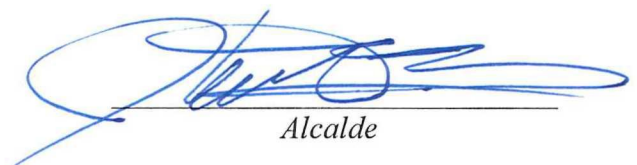
Sección 3ra.

: Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de Septiembre de 2013.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde